

CONSTANCIA: Febrero 02 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó vía WhatsApp a través del CSJ el día 29 de noviembre de 2021 y contestó la demanda personalmente dentro del término legal para ello.

*M. Consuelo Quintero Vergara*

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

**RADICADO 2021-00370 00 (VS. Alimen.Menor)**

Agréguese el escrito anterior de contestación a la demanda, radicado por el demandado JOHN ANDRÉS VILLA ALBA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **MAYO 12 DE 2022 a las 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

#### **Documental:**

Se aportó junto a la demanda: copias de registro civil de nacimiento de la menor, cédulas de ciudadanía de las partes, tarjeta de identidad, carnet de afiliación a EPS, constancias de estudio y de audiencia de conciliación No. 081 del 09 de diciembre de 2020 fracasada.

**Testimonial:**

Recibir testimonio a la señora LUZ ANDREA MUÑOZ VALENCIA e **Interrogatorio** al demandado JOHN ANDRÉS VILLA ALBA.

**2.- PARTE DEMANDADA****Documental:**

Junto a la contestación a la demanda se allego en copia: registro civil de la menor Estefanía Villa Gonzalez, de transacciones bancarias BBVA, recibos pagos de pensiones y matricula Liceo Arquidiocesano Nuestra Señora, solicitud elevada al ICBF, desprendibles de pago, recibos de pagos tratamiento odontológico, facturas canceladas de servicios domiciliarios, recibos pago móvil, copia escrito relacionado caso infancia y adolescencia y de solicitud de custodia y cuidado personal ante la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad.

**Testimonial**

Se recibirá el testimonio de LUIS EDUARDO MONROY LADINO, MARISOL ALBA CALDERON, ESTEFANIA VILLA GONZALEZ, JAIRO ALEJANDRO OSPINA BOHORQUEZ, JUAN CAMILO ARICAPA MONTOYA y CARLOS MARIO GALEANO VILLADA.

**De Oficio****Interrogatorio de Parte.**

Que deberá absolver la demandante NURI VANESSA VALENCIA VALENCIA.

Certificaciones laborales del demandado expedidas el 03 de noviembre de 2021 por el Tesorero General de la Policía Nacional.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 019 el 07 de febrero de 2022.

*Juan Carlos G.*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria